COMISIÓN ESPECIAL
DE SUPERVISIÓN Y
CONTROL DE COMPRAS
COVID-19

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 13 de julio de 2020.-

C.E.S.C/N° 058 /2020

Señor Ministro

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020, *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE MERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS"*, con relación a la Nota MH N°372 de fecha 9 de julio de 2020, a fin de manifestar lo siguiente:

Por la citada nota se expone, en lo medular, cuanto sigue:

> Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer referencia a la nota MH/DA N° 361 de fecha 2 de julio del año en curso, originada en la Dirección Administrativa (Exp. M.H. N° 46.732/2020), a través de la cual se solicita la remisión a esa comisión especial de los antecedentes relacionados al proceso de adquisición de insumos para prevención de contagio viral (COVID - 19) para este Ministerio, en el marco del Decreto N° 3582/2020.
>
> Al respecto, solicito sus buenos oficios en el sentido de que se sirva realizar la verificación y aprobación del proceso por vía de la excepción para la adquisición de los mencionados insumos, a cuyo efecto se remite un (1) disco compacto que contiene la documentación correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC N° 379.110) de esta Cartera de Estado, proveído por la mencionada Dirección.

Fueron adjuntadas a la nota mencionada, copias de las comunicaciones cursadas entre las diferentes dependencias del Ministerio del Ministerio de Hacienda encargadas de las contrataciones públicas.

Concretamente, la solicitud hace referencia a la compra de insumos de limpieza para evitar la propagación del Coronavirus en las instalaciones del ministerio a su digno cargo, por medio de la Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable.

El Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

A su vez, el Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Ya en análisis de la documentación adjuntada, cobra relevancia la nota remitida por la Directora Administrativa, María Irene Barreto de Gómez, en la que hace alusión a los productos declarados desiertos en el proceso de adquisición individualizado como ID 382766, en los siguientes términos:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia al proceso de Adquisición de insumos para prevención de contagio viral (COVID-19) para el Ministerio de Hacienda - ID: 382.766, en el marco de la Ley Nº 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"

En ese sentido, dicho proceso concursal derivo la declaración desierta de los siguientes items:

- Alcohol en Gel antibacterial de 500 ml. (entre 65% al 70%) Presentación frasco con dosificador para fácil uso - según especificaciones técnicas (Presentación en frasco dosificador de 500ml)
- Hipoclorito de sodio - según especificaciones técnicas (Presentación en bidón de 5 litros)
- Desinfectante de ambiente y superficies - según especificaciones técnicas (Presentación en Aerosoles de 360 cm3)
- Jabón liquido para manos en bidón de 5 litros, como mínimo.

Al respecto, conforme a la autorización del señor Ministro, me permito solicitar imprima los trámites correspondientes para iniciar el llamado para la adquisición de los insumos referidos por la **vía de la excepción** a fin de garantizar los protocolos de bioseguridad para los funcionarios de la institución que deban concurrir para el trabajo presencial y, de modo indirecto, a la población en general.

MH/DA N° 324/2020.

Se observa dictamen favorable para la adquisición por Vía de Excepción a razón de urgencia impostergable de parte de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Andrés Soria, realizando las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN

Con base a lo expuesto, a la Dirección Administrativa se recomienda:

1. DISPONER el inicio del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2020 "PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 – id 379.110", de conformidad a lo establecido en el Art. 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03, concordante con el Art. 77 del Decreto N° 2992/20.
2. APLICAR el procedimiento de DIFUSIÓN PREVIA de conformidad a lo establecido en los Artículos 3 °, 7 ° y 9 °, respectivamente, de la Resolución DNCP N° 1697/2020.
3. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por esta Coordinación.
4. REMITIR los antecedentes del presente proceso a la COMISIÓN ESPECIAL DE SUSPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID- 19 (CESC) constituido por Decreto N° 3582/20, para la verificación y aprobación del proceso.

DICTAMEN MH/DA/CUOC N° 60/2020

Obra también Dictamen relacionado al análisis de precio referencial llevado a cabo por el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Andrés Soria, en el cual se establecieron los precios de referencia, en los siguientes términos:

N°	OG	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCL.)	PRECIO TOTAL (IVA INCL.)
1	340	53131626-9999	ALCOHOL EN GEL ANTIBACTERIA	UNIDAD	FRASCO DOSIFICADOR DE 500 ML COMO MÍNIMO	25	20.600	515.000
2	340	47131803-008	HIPOCLORITO DE SODIO (EN EL RANGO DE 4% AL 6%)	UNIDAD	BIDONES DE 5 LITROS	100	25.169	2.516.900
3	340	47101603-001	DESINFECTANTE DE AMBIENTE Y SUPERFICIES	UNIDAD	AEROSOLES DE 330 ML A 500 ML	100	18.281	1.828.100
4	340	53131608-002	JABÓN LÍQUIDO PARA		BIDONES DE 5			

Fuente: DICTAMEN MH/DA/CUOC N° 61/2020 - Anexo.

Esta Comisión entiende, conforme a la documentación adjunta, que está justificada la CVE por urgencia impostergable, según los siguientes puntos:

1) Se ha intentado la adquisición de los insumos requeridos por contratación directa (ID 382766) en forma previa, habiéndose declarado desierta ante la falta de oferentes.

2) La disminución de restricciones a nivel nacional, Fase 3 de Cuarentena, lleva a ese ente del Estado a recibir mayor cantidad de funcionarios y usuarios en sus instalaciones.

3) La necesidad de implementar los protocolos sanitarios establecidos por el MSPBS y por Resolución 187/2020 de la Secretaría de la Función Pública, tales como: 1. Provisión de mecanismo de lavado de manos o higienización al ingreso/salida del recinto. 2. Limpieza y desinfección frecuente de las instalaciones, objetos y superficies que se tocan con frecuencia. 3. Revisión y reposición diaria de suministros de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc. 4. Exigir el uso obligatorio de tapa boca. 5. Aplicación de un filtro a la entrada del recinto.

4) Que los insumos que se pretenden adquirir están íntimamente ligados a las medidas de prevención de expansión de la enfermedad COVID 19, por tratarse de elementos para la higiene personal y desinfección.

5) El transcurso de los días que irroga una licitación convencional podría significar el incumplimiento de los protocolos sanitarios que a su vez importarían la afectación negativa de la salud de los funcionarios públicos de esa cartera del Estado así como de aquellos ciudadanos que acuden a la institución, afectando de manera colateral el servicio brindado a la población.

6) Al margen debe decirse que, si bien corresponde al Ministerio de Hacienda fijar los precios de referencia, en el cuadro respectivo se han incluido números de licitaciones o presupuestos sin dato alguno respecto a los insumos requeridos, recomendándose su verificación.

Cabe señalar -para abundar en detalles- que es de exclusiva responsabilidad de la Institución, velar por la transparencia de los procesos, la definición de los precios referenciales, las adjudicaciones y todo lo inherente a la atención de la pandemia.

Por los fundamentos antes mencionados, y, en la inteligencia de que esta Comisión no tiene facultades legales de autorizar o no las decisiones de la Máxima Autoridad Institucional en esta materia; sino que, con los alcances del artículo 4° del Decreto P.E. N°3582 del 06 de mayo de 2020, velar y coadyuvar con una gestión eficiente de los fondos COVID-19, a través de Observaciones y Recomendaciones, esta Comisión manifiesta su ***NO OBJECION*** a la COMPRA POR VÍA DE EXCEPCIÓN, de parte del Ministerio de Hacienda, a razón de urgencia impostergable ante el requerimiento de insumos para la prevención de contagio de la enfermedad COVID 19 conforme a los protocolos sanitarios exigidos cuyo cumplimiento es de interés público.

Sin otro particular, nos despedimos con nuestra consideración más distinguida.

Abg. Luis Cardozo Olmedo
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Abg. Arnaldo Giuzzio Benítez
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

A S. E.

MINISTRO DE HACIENDA

Don BENIGNO M. LÓPEZ B.

Presente